



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

Modifica Resolución Exenta N°986 de 13.08.2025 y N°1004 de 19.08.2026, que Entregan en Comodato inmueble ubicado en Avenida El Tejar N°1943 de la comuna de Chillán, a la Ilustre Municipalidad de Chillán y Ratifica Comodato.

**Comuna:** Chillán.

**Código SIBIS:** 016-046

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 433**

**CHILLÁN, 10 ABR. 2026**

**VISTOS:**

- a) La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Ley N°1305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N°355 (V. y U.) de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución Exenta N°14.464 de 2017 (V. y U.) que "Establece Criterios y Procedimientos para la Adquisición, Administración y Enajenación de los inmuebles Propiedad SERVIU y deja sin efecto Instrucciones contenidas en actos administrativos que indica"
- e) La Resolución Exenta N°986 de 13.08.2025 que Entrega en Comodato inmueble ubicado en Avenida El Tejar N°1943 de la comuna de Chillán, a la Ilustre Municipalidad de Chillán.
- f) La Resolución Exenta N°1004 de 19.08.2025 que rectifica la Resolución Exenta N°986 de 13.08.2025.
- g) El Oficio N°836/2026 de fecha 04.03.2026, de la Ilustre Municipalidad de Chillán donde solicitar realizar modificaciones al objeto del comodato otorgado por Resolución N°986 de 13.08.2025 de este Servicio.
- h) El Decreto Exento RA N°272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29.05.2025, de V. y U., que me designa Directora (S) del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.), de 1976.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Resolución Exenta N°986 de 13.08.2025, rectificada por la Resolución Exenta N°1004 de 19.08.2025 entregan en Comodato parte del inmueble de propiedad de este Servicio ubicado en Avenida El Tejar N°1943 de la comuna de Chillán, por el total de la superficie del terreno de 335,00 metros cuadrados.
- II. El Oficio N°836/2026 de fecha 04.03.2026, de la Ilustre Municipalidad de Chillán que advierte la necesidad de modificar la Resolución N°986 de 13.08.2025, y lo señalado en el

Contrato de Comodato en el sentido de autorizar a la Junta de vecinos de la Población Eliana Gonzalez el uso del inmueble entregado en comodato.

- III. Que, en el Resuelvo 5 de la Resolución Exenta N°986 de 13.08.2025, se prohíbe expresamente al comodatario el dar en préstamo de uso o arrendar a un tercero, ya sea total o parcialmente, el inmueble sobre el cual recae el comodato, ni darle destino habitacional o de estacionamiento.
- IV. Que, en idéntico tenor la cláusula SEXTA, parte final del contrato de comodato de fecha 03.10.2025 señala "Queda expresamente prohibido al comodatario dar en préstamo de uso o arrendar a un tercero, ya sea total o parcialmente, el inmueble sobre el cual recae el presente comodato, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos."
- V. Que, la solicitud de comodato de fecha 17.07.2024 indica que el inmueble en comodato será destinado a la construcción, mejora y/o reparación de la Sede de la Junta de Vecinos de la Población Eliana Gonzalez de Chillán, razón por la cual se debe autorizar el dar en préstamo de uso del inmueble a dicha Junta de Vecinos.
- VI. Que, en consecuencia, el Resuelvo 5 de la Resolución N°986 de 13.08.2025 y la cláusula SEXTA del contrato de comodato de fecha 03.10.2025 deben ser modificadas en atención a la finalidad social citada en la carta de solicitud.
- VII. Que, a la fecha de dictación de las Resoluciones Exentas que autorizaron la entrega del inmueble en comodato, el contrato de comodato y la Resolución que aprueba el contrato de comodato fueron dictadas por SERVIU Región de Ñuble como mandatario de SERVIU Región del Biobío propietario del inmueble.
- VIII. Que con fecha 12.11.2025 se realizó la inscripción del inmueble en favor de SERVIU Región de Ñuble a fojas 7017, número 4657 del Registro de Propiedad del año 2025 del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
- IX. Que, en atención al cambio de titular de dominio y datos de inscripción del inmueble, se hace necesario además de modificar, el ratificar los actos administrativos y el contrato de comodato señalados anteriormente, por lo que dicto la siguiente;

### RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°986 de 13.08.2025** que Entrega en Comodato inmueble ubicado en Avenida El Tejar N°1943 de la comuna de Chillán, a la Ilustre Municipalidad de Chillán, en su Resuelvo punto "5" **donde señala:** "Queda expresamente prohibido al comodatario dar en préstamo de uso o arrendar a un tercero, ya sea total o parcialmente, el inmueble sobre el cual recae el presente comodato, ni darle uso habitacional ni de estacionamientos", **debe decir** "Queda expresamente prohibido al comodatario dar en préstamo de uso el inmueble objeto del presente contrato a excepción de la Junta de Vecinos de la Población Eliana González y/o agrupaciones sociales de la comuna; tampoco podrá arrendar el inmueble a terceros, ya sea total o parcialmente en ninguna circunstancia, ni darle uso habitacional ni de estacionamientos."

2. **MODIFÍQUESE** la cláusula **SEXTA** de contrato de comodato de fecha **03.10.2025** celebrado entre SERVIU Región de Ñuble y a la Ilustre Municipalidad de Chillán, **donde señala:** "El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantención del inmueble, respondiendo hasta la culpa levisima. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costo cualquier deterioro o desperfecto del inmueble entregado en comodato, debiendo responder incluso por aquellas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. Queda expresamente prohibido al comodatario dar en préstamo de uso o arrendar a un tercero, ya sea total o parcialmente, el inmueble sobre el cual recae el presente comodato, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos.", **debe decir** "El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantención del inmueble, respondiendo hasta la culpa levisima. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costo cualquier deterioro o desperfecto del inmueble entregado en comodato, debiendo responder incluso por aquellas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. Queda expresamente prohibido al comodatario dar en arriendo a un tercero, ya sea total o parcialmente, el inmueble sobre el cual recae el presente comodato, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos. El comodatario solo podrá dar en préstamo de uso el inmueble a la Junta de Vecinos de la Población Eliana González y/o a agrupaciones sociales, culturales y Deportivas de la comuna."
3. **RATIFÍQUESE** las Resoluciones Exentas N°986 de 13.08.2025, N°1004 de 19.08.2025 y N°1224 de 09.10.2025, y el contrato de comodato de fecha 03.10.2025, en cuanto al objeto, extensión y plazo del comodato, atendido el cambio en el dominio del inmueble.
4. En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las Resoluciones Exentas N°986 de 13.08.2025, N°1004 de 19.08.2025 y N°1224 de 09.10.2025, de este Servicio y el contrato de comodato de fecha 03.10.2025.



**ARACELLY ISABEL GODOY BUSTOS**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

TEP / DCP / FNR / fnr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Comodatario. Ilustre Municipalidad de Chillán, [REDACTED]
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Ñuble
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina Partes.

N° Int.: [REDACTED]



